

El secretario de Actas dará cuenta de las excusas de asistencia y de los asuntos despachados por la Comisión Permanente y comisiones desde la sesión anterior y después, de los que sean objeto de la convocatoria por el orden del día que podrá alterar la Presidencia si lo estima oportuno.

Dada cuenta del informe del Inspector Provincial o de la Ponencia si la hubiera, se considerará abierto el debate.

Art. 28. Por una sola vez, en cada asunto cuando esta no tenga carácter de urgente y antes de empezar su discusión podrá pedirse por los señores vocales que quede sobre la mesa.

Art. 29. Si ningún vocal se expresara en contra del dictamen o informe, éste quedará aprobado y en caso contrario se abrirá discusión alternando los señores vocales en pro y en contra por el orden que establezca la Presidencia.

Art. 30. En la discusión de los asuntos solo podrán concederse tres turnos en favor y tres en contra, no usando de la palabra un mismo vocal más de dos veces para el mismo asunto a no ser que sea uno solo el impugnador. Los ponentes, el Secretario de Actas y el General podrán usar de la palabra mientras dure la discusión, sin consumir turno.

Art. 31. Consumidos los turnos en pro y en contra, si por excepción la Presidencia no acuerda ampliar el debate, se procederá a la votación.